



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006716

Fecha: 05/12/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativa deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de Libre Nombramiento y Remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que conforme al artículo 6° de la Ordenanza Nro. 24 del 14 de noviembre de 2019, el Gobernador tiene competencia para realizar el presente nombramiento.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º. Nombrar al doctor **ALBERTO ARISTIZÁBAL OCAMPO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 98.497.067, en la plaza de empleo **DIRECTOR**, adscrito al Establecimiento Público Descentralizado del Orden Departamental **ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN**, nombramiento ordinario en empleo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

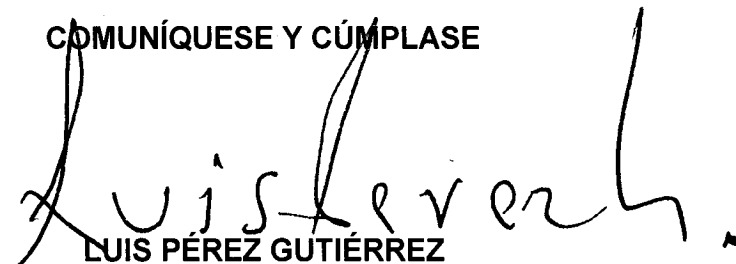
- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*



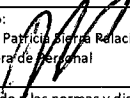

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en

“Por medio del cual se causan una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Zenayda Urrego Urrego  Auxiliar Administrativo 04/12/2019	Revisó: Carlos Federico Uribe A.  Profesional Universitario 2019/12/04	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Relacio  Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón  Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			